

Firmado por

JUAN CARLOS
MORALES LASSO

EC



Factura: 001-002-000054826



20191701015P02419

NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20191701015P02419						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE JUNIO DEL 2019, (11:19)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CHENG FEI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	E57431695	CHINA	ACCIONISTA	
Natural	FAN CHONGHAI	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	EB9795223	CHINA	ACCIONISTA	FEI CHENG
Natural	XUE XIUXIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721694162	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			SAN BLAS		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	20000.00						

NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA PÚBLICA No. 20191701015P02419

Factura No.: 001-002-000054826

NOTARIA DECIMA QUINTA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CUMBRE OIL TECNOLOGIA CUMBREOIL S.A.**

OTORGADA POR: CHENG FEI Y OTROS.

CAPITAL: USD 20000.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 40000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy veinte y cuatro de Junio del dos mil diecinueve, ante mí, DOCTOR JUAN CARLOS MORALES LASSO, NOTARIA DECIMA QUINTA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía CUMBRE OIL TECNOLOGIA CUMBREOIL S.A., el/la señor(a) CHENG FEI, de nacionalidad CHINA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) CHENG FEI, de nacionalidad CHINA, en representación de: el/la señor(a) FAN CHONGHAI, de nacionalidad CHINA, estado civil SOLTERO; el/la señor(a) XUE XIUXIA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
CHENG FEI	CHINA	SOLTERO	QUITO	
FAN CHONGHAI	CHINA	SOLTERO	ESTADOS UNIDOS	CHENG FEI
XUE XIUXIA	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es CUMBRE OIL TECNOLOGIA CUMBREOIL S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE

plazo de duración de los indicados Administradores será de TRES años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
CHENG FEI	180	18000.0	18000.0	18000.0	0.0	0.0
FAN CHONGHAI	16	1600.0	1600.0	1600.0	0.0	0.0
XUE XIUXIA	4	400.0	400.0	400.0	0.0	0.0
TOTALES	200	20000.0	20000.0	20000.0	0.0	0.0

CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: ACTIVIDADES DE GESTIÓN Y CONSULTORÍA PARA LA TRANSMISIÓN DE DATOS. ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE. ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de VEINTE Y CINCO años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de VEINTE MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en DOSCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de CIEN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al DOSCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de CUARENTA MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) XUE XIUXIA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) CHENG FEI, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema

informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



CHENG FEI

PASAPORTE: E57431695



CHENG FEI

PASAPORTE: E57431695

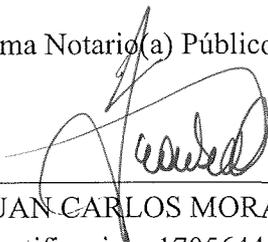
En Representacion de: FAN CHONGHAI



XUE XIUXIA

CEDULA: 1721694162

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR JUAN CARLOS MORALES LASSO

Identificacion: 1705644621



República del Ecuador

CONSULADO DEL ECUADOR EN HOUSTON (TEXAS)

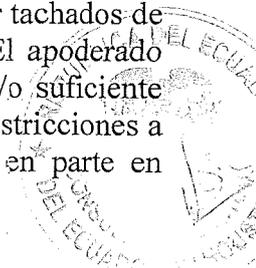


LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 181 / 2019

Tomo 2 . Página 181

En la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, el 10 de junio de 2019, ante mí, VERONICA DEL ROCIO BERMUDEZ ERAZO, Segundo Secretario - Cónsul del Consulado del Ecuador en esta ciudad, comparece el señor FAN CHONGHAI, de nacionalidad china, mayor de edad, portador del pasaporte número EB9795223, quien declara domicilio en 25622 Celtic Terrace Dr., Katy, 77494, Estado de Texas, Estados Unidos de América, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, me solicita elevar a escritura pública la minuta que me presenta y que se transcribe como sigue: "Señora Cónsul: En el Registro de Escrituras Públicas a cargo de ese Consulado, sírvase incorporar una de OTORGAMIENTO de Poder Especial, Amplio y Suficiente de Representación, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTE:** Concorre a la celebración del presente instrumento público el Señor FAN CHONGHAI con pasaporte número EB9795223, mayor de edad, hábil por derecho, chino de nacionalidad, inteligenciado en el idioma español, con domicilio en Houston Texas. **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:** El compareciente, otorga Poder Especial, amplio y suficiente, cual por derecho se requiere en favor del Señor CHENG FEI con PASAPORTE NÚMERO E57431695 de nacionalidad China, para que en su nombre y representación tenga las siguientes facultades, solo enunciativas y no limitativas: **PRIMERA.- FACULTADES GENERALES :** **A)** Para que comparezca en su nombre y representación de ser el caso, a la suscripción de la minuta de constitución de la sociedad anónima CUMBRE OIL TECNOLOGIA CUMBREOIL S.A. en Quito-Ecuador. **B)** Para que acepte la cesión de acciones de la Sociedad Anónima CUMBRE OIL TECNOLOGIA CUMBREOIL S.A. **C)** Podrá presentarse ante cualquier entidad estatal, Registro Mercantil, Ministerial, Gobernación, Municipal, Administrativa, cualquier otra entidad Estatal, y/o otras institución pública y privada de cualquier índole, a efectos de cumplir con el presente mandato. **D)** Realizará todos los actos de administración que le corresponde como accionista de la Sociedad Anónima CUMBRE OIL TECNOLOGIA CUMBREOIL S.A. y gestión ante las autoridades pertinentes y frente a terceros interesados. **E)** Podrá apersonarse ante cualquier entidad bancaria a objeto de realizar todo género de operaciones bancarias como abrir, y cerrar cuentas, registrar su firma, girar, cobrar, endosar y depositar cheques, girar, aceptar, endosar, avalar, protestar, descontar y cobrar letras de cambio, facturas cambiarias, pagares y demás títulos valor, solicitar y obtener acreditivos, boletas de garantía, obtener autorización para sobregiros o avances en cuentas corrientes, pólizas de seguros. **F)** Negociar y suscribir todo tipo de contratos sean en documentos públicos o privados con el objeto de cumplir con el desarrollo normal de las actividad de la sociedad, en general hacer cuanto sea necesario para el mejor éxito y cumplimiento del presente mandato, sin que por clausula expresa alguna deje de surtir sus efectos legales. **G)** En suma, se faculta para que realice cuantos actos y diligencias sean necesarias y conducentes para el buen éxito del mandato y el objeto de la sociedad a la cual representa, sin que este pueda ser tachados de insuficientes por falta de clausula expresa. **DELEGACION DE MANDATO:** **A)** El apoderado podrá delegar a una o más personas, mediante poder especial, específico, amplio y/o suficiente todas o cualquiera de las facultades antes descritas pudiendo imponer limitaciones o restricciones a cualquier facultad y/o modificarlas en cualquier momento, reasumirlas en todo o en parte en



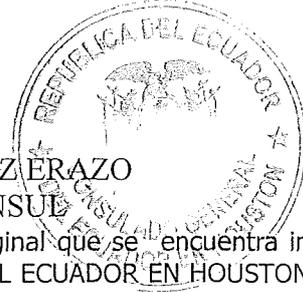
específico, amplio y /o suficiente otorgado de conformidad con el inciso anterior en cualquier momento sin necesidad de expresar causa justificada de forma inmediata.- ” Hasta aquí la minuta. Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Fan Chonghai

FAN CHONGHAI

Veronica Bermudez Erazo

VERONICA DEL ROCIO BERMUDEZ ERAZO
SEGUNDO SECRETARIO , CÓNsul



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO DEL ECUADOR EN HOUSTON (TEXAS) .- Dado y sellado, el 10 de junio de 2019

Veronica Bermudez Erazo

VERONICA DEL ROCIO BERMUDEZ ERAZO
SEGUNDO SECRETARIO , CÓNsul

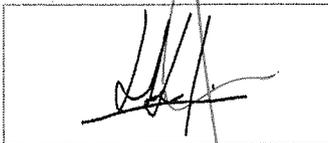
Arancel Consular: 6.2

Valor: 30,00





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1721694162

Nombres del ciudadano: XUE XIUXIA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CHINA/CHINA

Fecha de nacimiento: 2 DE JULIO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: XUE YOUXING

Nacionalidad: CHINA

Nombres de la madre: LI RENJIAO

Nacionalidad: CHINA

Fecha de expedición: 13 DE MARZO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 24 DE JUNIO DE 2019

Emisor: CECILIA DEL ROCIO REYES FIGUEROA - PICHINCHA-QUITO-NT 15 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 191-236-09084



191-236-09084

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1721694162

Nombre: XUE XIUXIA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 24 DE JUNIO DE 2019

Emisor: CECILIA DEL ROCIO REYES FIGUEROA - PICHINCHA-QUITO-NT 15 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 190-236-09089



190-236-09089



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**XUE
XIUXIA**
LUGAR DE NACIMIENTO
**China
Fujian**
FECHA DE NACIMIENTO **1981-07-02**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

N. **172169416-2**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **COMERCIANTE** E444314242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XUE YOUXING

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LI RENJIAO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2018-03-13**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-03-13





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0029 F CERTIFICADO No. **0029 - 175** 1721694162

XUE XIUXIA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **PICHINCHA**
CANTÓN: **QUITO**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**
PARROQUIA: **BELISARIO QUEVEDO**
ZONA: **2**



ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS

2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

Alto Jassie I.
PRESIDENTE DE LA JRV

Alto Jassie I.

NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito,

Juan Carlos Morales Lasso
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

